



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, ^{AA} de abril de 2017

RES. OAyF N° ¹⁰³/2017

VISTO:

El Expediente DCC N° 429/12-2 caratulado “D.C.C s/ Suscripción 2013 La Ley”

CONSIDERANDO:

Que por Resolución OAyF N° 20/2013 (fs. 107/108) se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 35/2012 y se adjudicó a la firma Ediciones La Ley S.A.E. e I. por un total de pesos novecientos tres mil quinientos setenta y tres (\$ 903.573,00), de acuerdo con la propuesta económica presentada a fojas 49/55 y según la Invitación a Cotizar obrante a fojas 40/42.

Que la contratación de marras, se formalizó mediante la Orden de Compra N° 597 retirada por la adjudicataria el 15 de marzo de 2013 (fs. 172).

Que entonces, la firma La Ley S.A.E. e I. presentó como garantía de anticipo financiero la Póliza de Seguro de Caución N° 1214106 emitida por la empresa RSA Aseguradora de Créditos y Garantías S.A. por la suma de ochocientos veintitrés mil setecientos cuarenta y cuatro pesos (\$823.744,00) cuya copia fiel se encuentra agregada a fojas 147/149.

Que mediante Nota DGPAC N° 268/2016 (fs. 185), la Dirección General de Programación y Administración Contable informó que “(...) la Suscripción 2013 de la Firma LA Ley S.A., que tramita por expediente DCC 429/12-2 se encuentra cancelada según consta en la Hoja de Control de Pagos a fs. 184”.

Que en consecuencia, mediante Memo DGCyC N° 29/2017 y en cumplimiento del procedimiento establecido en la Resolución CM N° 231/2015 la Dirección General de Compras y Contrataciones dio intervención al Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia, en su calidad de área técnica competente, a fin de que se expidiera sobre el cumplimiento de la prestación del servicio en cuestión (v. Nota CM DCC N° 41/2015 de fs. 187). En respuesta, esa dependencia indicó que “la adjudicataria dio cumplimiento a la totalidad de las prestaciones a su cargo correspondientes a las suscripciones 2013” (fs. 190/194).

Que así las cosas, la Dirección General de Compras y Contrataciones, en virtud de lo normado en el Protocolo de Devolución de Garantías aprobado por Resolución CM N° 231/2015, informó a esta Oficina de Administración y Financiera que no existen registrados reclamos pendientes de resolución e impulsó el trámite de devolución de garantía presentada por la adjudicataria La Ley S.A.E. e I. (cfr. Nota DGCC N° 143/2017 de fs. 175).

Que así las cosas, tomó la intervención que le compete la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen N° 7515/2017. Allí, luego de realizar una breve reseña de los hechos acaecidos y el derecho aplicable concluyó: “(...) *teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en las presentes actuaciones, así como lo expuesto por el área técnica interviniente y la Dirección General de Compras y Contrataciones, habiéndose cumplido todos los extremos legales, es opinión de esta Dirección General, que no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para proceder a la devolución de la garantía de pago anticipado, a la firma La Ley S.A.*” (fs. 201/203).

Que en este estado, puestas las actuaciones a resolver, habiendo tomado intervención la Dirección General de Programación y Administración Contable, el Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia como área técnica competente y la Dirección General de Compras y Contrataciones sin formular observaciones, cumplidas las etapas establecidas en el “Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías” aprobado por Resolución CM N° 231/2015 y toda vez que de acuerdo al monto de la contratación resulta aplicable el artículo 2° de la Resolución CAGyMJ N° 15/2014, corresponderá a esta Oficina de Administración y Financiera autorizar la devolución de las garantías de adjudicación *ut supra* detalladas a la firma La Ley S.A.E. e I.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias y de acuerdo con las previsiones de las Resoluciones CAGyMJ N° 15/2014, CM N° 231/2015 y por la Resolución Presidencia 391/2013;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorícese la devolución de la garantía de pago anticipado a la firma La Ley S.A.E. e I. constituida mediante Póliza de Seguro de Caucción N° 1214106 -cuya copia fiel luce a fojas 147/149- emitida por la firma RSA Aseguradora de Créditos y Garantías S.A. por la suma de ochocientos veintitrés mil setecientos cuarenta y cuatro pesos (\$823.744,00) cuya copia fiel se encuentra agregada a fojas 147/149. Ello, por los argumentos expuestos en los considerandos de este acto.

Artículo 2°: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que proceda a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto 1510/97.

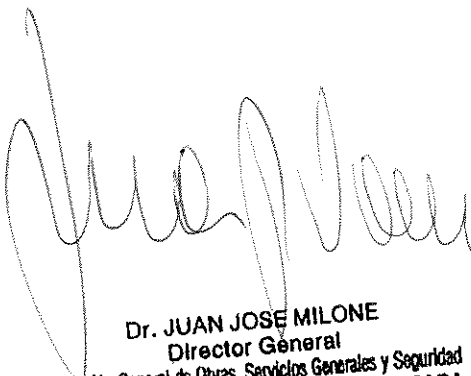


Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección General de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto en la presente Resolución.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese y comuníquese a la Secretaria de Apoyo Administrativo Jurisdiccional -y por su intermedio al Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia- y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente archívese.

RES. OAyF N° 103/2017

P/S 

Dr. JUAN JOSE MILONE
Director General
Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad
Consejo de la Magistratura de la CABA

